

SE-DEGP

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 23 MAY 2022

VISTO:

El Expediente N° 2354/15, caratulado: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/MOVIMIENTOS EN LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y/U HORAS CÁTEDRA DEL INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA.- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 141 el INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de SANTA ROSA solicita la reestructura de un (1) Cargo de Coordinador de EGB 3 de 2° categoría en un (1) Cargo de Asesor Pedagógico de 1° categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario;

Que a fojas 146 la Dirección General de Educación Secundaria manifiesta que considera pertinente lo peticionado por dicho establecimiento, entendiéndose que la misma da respuesta efectiva a una necesidad institucional;

Que a fojas 148 la Dirección de Educación de Gestión Privada sugiere atender la reestructura del Cargo de Coordinador de EGB 3 de 2° categoría en un (1) Cargo de Asesor Pedagógico de 1° categoría en un porcentaje equivalente al que significa la erogación del cargo que sería dado de baja, detallado a fojas 143 en informe del Departamento Subsidios y Rendiciones, siendo el establecimiento el que asuma el compromiso de hacerse cargo del porcentaje restante, ya manifestado por dichas autoridades a fojas 147;

Que a fojas 148 del presente Expediente, consta la autorización de la Señora Subsecretaría de Educación;

Que a fojas 153 la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que la citada Institución Educativa ha realizado la correspondiente solicitud en tiempo y forma y cumple con los requisitos establecidos por Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley N° 2511, para autorizar el presente trámite;

Que asimismo la Dirección de Educación de Gestión Privada comunica que ha realizado las provisiones presupuestarias necesarias para atender las erogaciones que genere la presente normativa;

Que a los efectos de permitir la supervisión de la gestión administrativa y el control de la gestión contable, resulta necesario establecer que las autoridades del INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de SANTA ROSA, deberán mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional en los términos de la Resolución N° 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 70, incisos a) y b), 72, 89, 90, 91, 92, 130, 132, incisos a), c), d), i), j) y k) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que han tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//2.-

Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 2 de mayo del año 2022, la baja de un (1) Cargo de Coordinador de EGB 3 de 2° Categoría y la apertura de un (1) Cargo de Asesor Pedagógico de 1° Categoría, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de SANTA ROSA.

Artículo 2°.- Asignase al INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de SANTA ROSA, un aporte estatal del 65,483% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Asesor Pedagógico de 1° Categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno mañana.

Artículo 3°.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de SANTA ROSA, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Centro, sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según la Resolución N° 0372/21.

Artículo 4°.- Establécese que el INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 5°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de SANTA ROSA cuenta con las siguientes Divisiones de Nivel Secundario: dos (2) divisiones de 1° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, dos (2) divisiones de 2° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, dos (2) divisiones de 3° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, dos (2) divisiones de 4° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario, dos (2) divisiones de 5° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario y dos (2) divisiones de 6° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario, todas en el Turno Mañana.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Planeamiento, de Educación Secundaria y de Personal Docente y a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA" de la ciudad de SANTA ROSA y al Departamento Subsidios y Rendiciones a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°

0538

VES/knc.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION